CONTRATO Nº 32b

CD Nº 13/2017

CONTRATO ABIERTO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS VARIOS PARA CASA MATRIZ ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA SAN MIGUEL SERVICIOS GASTRONÓMICOS DE NÉSTOR GONZÁLEZ ORTIZ.

En la Ciudad de San Lorenzo a los 16 días del mes de Octubre de 2017, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Dr. ROBERTI DANIEL GONZALEZ MARTINEZ**, con cédula de identidad Nº 987.417, nombrado por Resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción Nº 938 del 18 de abril del 2017, en adelante denominada la FACULTAD y el señor **NÉSTOR GONZÁLEZ ORTIZ** , con cédula de Identidad Nº 1.593.030, en calidad de Propietario de la empresa San Miguel Servicios Gastronómicos de Néstor González Ortiz con RUC 1593030-0 y domicilio legal en Calle 2 Nº 306 e/ Ypati, Villa Elisa - Paraguay, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato para la Provisión de **Servicios Gastronómicos Varios para Casa Matriz**, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.----------

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la FACULTAD y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, con relación a la Provisión de Servicios Gastronómicos Varios para Casa Matriz de la Facultad de Ciencias Económicas según se detalla en la Carta de Invitación.----------

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

a) El presente Contrato.
b) Carta de Invitación
c) Documentación técnica que contiene la descripción de las especificaciones técnicas.
d) La oferta y lista de precios unitarios
e) La Orden de Servicios
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato
g) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD.

CLÁUSULA TERCERA

3.1 IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones Nº 331892, rubro 310, fuente de financiamiento 30. La disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017 se realiza en base al CDP Nº **1455/2017**.----------

SERVICIOS GASTRONOMICOS
San Miguel
Néstor González
Cel.: 0981 362 286

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2017	*2*	*002*	*04*	*00*	*310*	*30*	*1*	*15*	*25.500.000*

CLÁUSULA CUARTA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **CD Nº 13/2017** "**Servicios Gastronómicos Varios para Casa Matriz**" convocado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación se realizó en base a la Resolución N°4 de fecha 21 de Setiembre. de 2017.----------

CLÁUSULA QUINTA
5.1 PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:
5.1.1 Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el monto adjudicado a la San Miguel Servicios Gastronómicos de Néstor González Ortiz es por un monto máximo de G 50.500.000.- (Guaraníes cincuenta millones quinientos mil) y un monto mínimo de G 25.250.000.- (Guaraníes veinticinco millones doscientos cincuenta mil) para el ejercicio fiscal 2017 y 2018. Al ejercicio fiscal 2017 corresponde aplicar un monto máximo de G 25.500.000.- (guaraníes veinticinco millones quinientos mil) y un monto mínimo de G 12.750.000.- (guaraníes doce millones setecientos cincuenta mil); al 2018 corresponde aplicar un monto máximo de G 25.000.000.- (guaraníes veinticinco millones) y un monto mínimo de G 12.500.000.- (guaraníes doce millones quinientos mil).
El monto correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra supeditado a la aprobación de la misma partida presupuestaria en el Presupuesto General de la Nación para el 2018.
A continuación se detallan los precios unitarios de los ítems adjudicados:

Items	Código	Descripción	Especificación Técnica	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (Iva Incluido)	Precio Total
2	50201715-001	Provisión de Té	Té negro en saquitos de 2 gramos, en caja de 50 unidades y contenido neto de 100 gramos	Unidad	1	Hornimans	Argentina	30.000	30.000
5	50131702-011	Provisión de Leche entera	Leche entera liquida en tetrapack de 1 litro	Unidad	1	Los Colonos	Paraguaya	6.000	6.000
6	50131702-012	Provisión de Leche descremada	Leche descremada liquida en tetrapack de 1 litro	Unidad	1	Los Colonos	Paraguaya	6.000	6.000

SERVICIOS GASTRONOMICOS
San Miguel
Néstor González
Cel.: 0981 362 286

Items	Código	Descripción	Especificación Técnica	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (Iva Incluido)	Precio Total
7	50131702-003	Provisión de Leche en polvo entera	Leche entera en polvo en paquete de 800 gramos	Unidad	1	Nido	Argentina	37.000	37.000
8	50131702-010	Provisión de Leche en polvo descremada	Leche descremada en polvo en paquete de 800 gramos	Unidad	1	Nido	Argentina	37.000	37.000
9	50161509-002	Provisión de Azúcar	Azúcar extra blanca en bolsas de 5 kilos	Unidad	1	Friedman	Paraguaya	30.000	30.000
10	50161509-002	Provisión de Azúcar	Azúcar extra blanca en bolsas de 50 kilos	Unidad	1	Friedman	Paraguaya	250.000	250.000
11	50161509-004	Provisión de edulcorantes	Edulcorante a base de kaa hee en frasco gotero de 500 ml	Unidad	1	Arco Iris	Paraguaya	20.000	20.000
TOTAL									**416.000**

El valor que la FACULTAD pagará por cada servicio, es el precio correspondiente a la tarifa ofertadas en el Presupuesto del PROVEEDOR.----------

5.1.2 Los precios señalados en este contrato comprende todo gravamen tributario y adicional sean éstos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR.----------

5.1.3 El precio del contrato será reajustable conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) de la Carta de Invitación Nº 13/2017 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.----------

5.2 FORMA Y MONEDA DE PAGO: Serán efectuados a crédito de acuerdo al plan de caja asignado hasta el plazo de sesenta (60) días de la presentación de las facturas por las provisiones efectuadas y con la revisión e informe de aceptación y recepción definitiva de los bienes por parte de la Facultad y la emisión del código de contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 1 de la Ley Nº 3439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.----------

SERVICIOS GASTRONOMICOS
San Miguel
Néstor González
Cel.: 0981 362 286

CLÁUSULA SEXTA
VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de la firma de adjudicación hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

CLÁUSULA SEPTIMA
PLAZO, LUGAR, Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIOS:
7.1 PLAZO DEL SUMINISTRO: Las provisiones de Servicios Gastronómicos se realizará dentro de los 10 (diez) días calendario, contados a partir de la recepción de la orden de compra por parte de la contratista , conforme a las especificaciones de la Carta Pedido. ----------

7.2 LUGAR DE RECEPCIÓN: La provisión de Servicios Gastronómicos deberán ser entregados en la Facultad de Ciencias Económicas- UNA- Dpto. de Logística en el horario de 8:30 horas a 11:30 horas de Lunes a Viernes, conforme a las especificaciones de la Carta Pedido de Presupuesto.----------

7.3 ALCANCE DEL SUMINISTRO: Los servicios deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación, la Carta pedido de Presupuesto, las Especificaciones Técnicas así como lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes antes de realizarlo en perfecta armonía con LA FACULTAD.----------

CLÁUSULA OCTAVA
ADMINISTRACION DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa de la Facultad de Ciencias Económicas- UNA.----------

CLÁUSULA NOVENA
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: A los efectos de este contrato se establece que la garantía de fiel cumplimiento del contrato será del 10% sobre el valor total del contrato y la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo.----------

CLÁUSULA DECIMA
MULTAS: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

SERVICIOS GASTRONOMICOS
San Miguel
Néstor González
Cel.: 0981 362 286

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
11.1 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del presente contrato:

a) Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare corrupción o fraude del PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo;

c) Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.----------

11.2 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD:
a) Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso la FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días.----------

b) Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a la FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

c) Si se produjera una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible.----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción se determinará por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
LEYES Y REGLAMENTOS: EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecte el servicio , además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

SERVICIOS GASTRONOMICOS
San Miguel
Néstor González
Cel.: 0981 362 286

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

14.1 ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

14.2 ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma----------

NÉSTOR GONZÁLEZ ORTIZ
PROPIETARIO
SAN MIGUEL SERVICIOS GASTRONÓMICOS

SERVICIOS GASTRONOMICOS
San Miguel
Néstor González
Cel.: 0981 362 286

PROF. DR. ROBERTI DANIEL GONZALEZ MARTINEZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - UNA